En la Aclaración nº 2 publicada el 19 de marzo de 2024, se admitía la participación de técnicos no arquitectos como aparejador o ingeniero en distintos equipos de trabajo.

A este respecto, y en cuanto a la posible incongruencia entre esta aclaración y el contenido del apartado 12.1 del Pliego regulador, se aclara lo siguiente:

El apartado 12.1 del Pliego Regulador (Presentación de Proposiciones-Cuestiones Generales), señala que *“Cada licitador no podrá presentar más de una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a inadmitir todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, inadmitir dichas ofertas”*.

De acuerdo con esta cláusula, se prohíbe a una persona o entidad licitadora presentar una oferta de forma individual y, al mismo tiempo, presentar una oferta de forma conjunta con otra persona o entidad. Ese punto prohíbe, además, que una persona o entidad presente una oferta conjunta con otra persona o entidad y, al mismo tiempo, presente otra oferta conjunta con otra persona o entidad distinta: es decir, que participe como licitadora en más de una propuesta conjunta.

Por el contrario, la aclaración publicada permitía que una misma persona (no licitadora) formase parte del equipo de trabajo de más de una licitadora. La licitadora es la persona o entidad que presenta una oferta. Las personas que forman parte de un equipo de trabajo no son, necesariamente, licitadoras.

Por último, de la misma manera cabe entender que una licitadora no puede formar parte del equipo de trabajo de otra licitadora distinta.